

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., nueve (9) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Ref: Ejecutivo de INMOBILIARIA VALENZUELA & CIA LTDA contra POWER ENERGY SERVICES & CONSULTING SOLUTIONS S.A.S. y OSWALDO GARCIA VERA RAD. No. 110014003020-2023-00015-00

INADMITESE la presente demanda, con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

PRIMERO: ALLÉGUESE el contrato de transacción que menciona en los hechos de la demanda y que relaciona en el acápite de pruebas.

SEGUNDO: Acredite la entidad ejecutante que realizó el pago de las cuotas de administración que se cobran en la demanda, toda vez que en el contrato de arrendamiento se estipuló el pago de la cuota de administración directamente a la copropiedad, o alléguese certificación de cuotas en mora y el valor mensual de las mismas.

TERCERO: Aclárese si en los valores que se reclaman en la demanda se encuentra deducido el pago de \$25.383.109, correspondiente a la transacción celebrada entre las partes y que se indica en el hecho 12 de la demanda, y qué obligaciones se cancelaron con ese abono.

CUARTO: ACLARESE el paz y salvo allegado con la demanda al folio 24, expedido el 31 de agosto de 2020, según el cual la Compañía POWER ENERGY SERVICES arrendatario de la bodega No. A104 del Parque Industrial Gerfor PH, ubicado en la Autopista Medellín Kilómetro 17, “**Se encuentra a paz y salvo por todo concepto**, con nuestra Inmobiliaria”, a qué obligaciones se refiere.

QUINTO: Del escrito de subsanación puede ser remitido a través del correo electrónico cmpl20bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, agregándole en asunto el contenido del memorial y el número de proceso.

NOTIFIQUESE

Firma electrónica
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
ELECTRÓNICO Nro.055 hoy diez (10) de mayo de 2023 a la
hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ

Gloria Ines Ospina Marmolejo

Firmado Por:

Juez
Juzgado Municipal
Civil 020 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fed5cb9c88321931805f75aa3016fe9d41b014a0e6c7e68b2cb496d4e85e46f3**

Documento generado en 10/05/2023 07:55:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>